

profesionales.-
AUTO INICIAL: Guayaquil, 04 de agosto del 2008, a las 14:13:10.- Se aceptó al trámite por reunir los requisitos de ley. Guayaquil, 23 de septiembre del 2008.- Se ordenó citar por la prensa sea este en el diario Expreso o El Universo de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-
CUANTIA: \$ 110.000,00.-
JUEZ DE LA CAUSA: AB. FÉLIX HERRERA VERGARA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.
 Lo que comunico a Ud. para fines de ley. Previéndole de la obligación que tienen de comparecer a juicio y de señalar casilleros judiciales dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados o declarados rebeldes.-
 Guayaquil, septiembre 10 del 2009
 Abg. Noria Barcia de Brito
 SECRETARIA 13/8/97
 Juzgado 4to. de lo Civil de Guayaquil

JUZGADO 6TO. DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL
 EXTRACTO DE CITACIÓN

A: LISSETY ESPINOZA DE NARANJO, LIQUIDADORA DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS HERAN S.A. EN LIQUIDACION.
LE HAGO SABER: Que dentro del juicio Ordinario 80-2-2008 seguido por la Abogada Maria Elena Franco San Lucas, en su calidad de Procuradora Judicial del Banco Pichincha C.A. contra: Compañia Constructora y Servicios Heran S.A., en liquidación en la persona de su liquidador LISSETY ESPINOZA DE NARANJO, CARLOS RANALDI REPETTO, HAYDEE ENDERICA AGUIRRE DE RANALDI E INGENIERO CARLOS RANALDI ENDERICA, se ha ordenado el siguiente extracto:
ACTORA: ABOGADA MARIA ELENA FRANCO SAN LUCAS, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE LO PICHINCHA C.A.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DE SERVICIO HERAN S.A. EN LIQUIDACION Y OTROS.
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia el señor Juez ordene el pago de capital adeudados los intereses legales y de mora, expensas judiciales y costas procesales.
CUANTIA: US\$ 596.800,00
 80-2-2008
 GUAYAQUIL, 16 de abril del 2008, a las 17:49:30
VISTOS: Agréguese a los autos el escrito que antecede y anexo que se acompaña.- En lo principal, de un mejor estudio de los autos, se revoca la providencia de 20 de febrero del 2008, a las 17:28:19, en la parte que se manda a presentar en legal y debida forma en contra de préstamo privado materia de esta acción debidamente reconocido.- La demanda que antecede, presentada por la Ab. MARIA ELENA FRANCO SAN LUCAS, en su calidad de Procuradora Judicial del BANCO PICHINCHA C.A., conforme lo justifica con el documento que acompaña, por reunir los requisitos de ley, se la acepta al trámite del juicio ordinario. En lo principal, se da traslado a los demandados COMPANIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS HERAN S.A., en liquidación en la persona de su liquidador LISSETY ESPINOZA DE NARANJO, así como a sus garantes solidarios Ing. CARLOS RANALDI REPETTO, HAYDEE ENDERICA AGUIRRE DE RANALDI e ING. CARLOS RANALDI ENDERICA, por el término de quince días, para que propongan conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos con apercibimiento en rebeldía. Cítese a los demandados COMPANIA CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS HERAN S.A. en Liquidación en la persona de su liquidador LISSETY ESPINOZA DE NARANJO, así como a sus garantes solidarios Ing. CARLOS RANALDI REPETTO, HAYDEE ENDERICA AGUIRRE DE RANALDI e ING. CARLOS RANALDI ENDERICA, en las direcciones señaladas para el efecto.- Agréguese los documentos que se acompañan. Desglosese y entreguese la documentación que se solicita debiendo dejarse fotocopias certificadas en autos.- Téngase en cuenta la casilla judicial # 75 que señala el accionante para sus futuras notificaciones y la autorización que otorga a su abogado defensor.- Cítese y notifíquese.- SIGUE NOTIFICACION: GUAYAQUIL 16 de junio del 2009; e las 10:34:56.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese a la demandada LISSETY ESPINOZA DE NARANJO, en su calidad de Liquidadora de la Compañia CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS HERAN, en virtud al juramento que hace la accionante por la prensa, de conformidad a lo señalado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, esto es, por diario El Telégrafo o Expreso.- Hágase saber.- FI DR. FRANKLIN RUILOVA ARCE, JUEZ SEXTO CIVIL GUAYAQUIL.
 LO QUE COMUNICO A UD. PARA FINES DE LEY, ADVIRTIÉNDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL DENTRO DE LOS 20 DIAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION, CASO CONTRARIO SERA TENIDO O CONSIDERADO REBELDE.

Guayaquil, septiembre 8 del 2009

Ab. Ramón Riquelme Vera
 Secretario Juzgado Sexto de lo Civil de Guayaquil

Superintendencia de Compañías
 23 OCT. 2009
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 0030
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
 COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO
 NANEGALITOUR S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO NANEGALITOUR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de agosto de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.003773 de 10 de septiembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia PICHINCHA
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 80 Valor US\$ 10,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL...

Quito, 10 de septiembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
 DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
 ENCARGADA



EXTRA

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LA COMPAÑIA BOLTLYMAR IMPORTA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL PROVINCIA DE SANTO DOMINGO REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía EXPORTACION S.A., se constituyó otorgada ante el Notario Trigésimo marzo de 2007, aprobada mediante el 30 de marzo de 2007, e inscrito cantón Guayaquil, el 20 de abril de 2007.
 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- Cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A., de la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, otorgada el 1 de junio del 2007, aprobada mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009.
 3.- OTORGANTE.- Compañía EXPORTACION S.A., inscrita en el Registro de Compañías, en su calidad de ecuatoriano y domiciliado en Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo.
 4.- CAMBIO DE DOMICILIO.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009, aprobó el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. del cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, al cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, mediante escritura pública, por la cual se otorga la modificación de estatuto y ordenó la inscripción de terceros en el Registro de Compañías y Reglamento de Operación de Compañías.
 5.- AVISO PARA OPERAR.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009, ordenó a la compañía EXPORTACION S.A. que quienes se creyeron afectados por el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. puedan presentar escrito de oposición de terceros en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. desde la fecha de publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. El escrito de oposición deberá ser presentado en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. Si no se presenta el escrito de oposición dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías, se entenderá que se acepta el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. y, al cumplirse el término, se procederá a la inscripción de terceros en el Registro de Compañías.
 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009, aprobó la reforma del estatuto de la compañía EXPORTACION S.A. inscrita en el Registro de Compañías, en su calidad de ecuatoriano y domiciliado en Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo, mediante escritura pública, por la cual se otorga la modificación de estatuto y ordenó la inscripción de terceros en el Registro de Compañías y Reglamento de Operación de Compañías.
 7.- AVISO PARA OPERAR.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009, ordenó a la compañía EXPORTACION S.A. que quienes se creyeron afectados por el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. puedan presentar escrito de oposición de terceros en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. desde la fecha de publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. El escrito de oposición deberá ser presentado en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. Si no se presenta el escrito de oposición dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías, se entenderá que se acepta el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. y, al cumplirse el término, se procederá a la inscripción de terceros en el Registro de Compañías.
 8.- AVISO PARA OPERAR.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0004865 de 18 de agosto de 2009, ordenó a la compañía EXPORTACION S.A. que quienes se creyeron afectados por el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. puedan presentar escrito de oposición de terceros en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. desde la fecha de publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. El escrito de oposición deberá ser presentado en el domicilio principal de la compañía EXPORTACION S.A. dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías. Si no se presenta el escrito de oposición dentro de los dos días siguientes a la publicación de esta resolución en el Registro de Compañías, se entenderá que se acepta el cambio de domicilio de la compañía EXPORTACION S.A. y, al cumplirse el término, se procederá a la inscripción de terceros en el Registro de Compañías.

Guayaquil, 10 de septiembre de 2009.